

RESOLUCIÓN N° 388/2.023

POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL TRASLADO TEMPORAL, DEL SEÑOR TIBURCIO GAUTO PÉREZ, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ANTE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG); Y SE AUTORIZA SU TRASLADO TEMPORAL A LOS EFECTOS DE PRESTAR SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

Asunción, 06 de septiembre de 2.023.-

VISTA:

La Nota Nota SG N° 21/2023, de fecha 29 de agosto del año en curso, por la cual la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), remite a la atención del señor Presidente, copia de la Resolución MAG N° 28/2023, de fecha 23 de agosto de 2023, por la cual se da por terminado el comisionamiento del **Lic. Tiburcio Gauto Pérez, con cédula de identidad número 1.697.450**, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a esa Secretaría de Estado, y;

CONSIDERANDO: *Que*, por Nota Presidencia N° 008/2023, de fecha 28/08/2.023, la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) solicita el traslado temporal del señor Tiburcio Gauto Pérez, con cédula de identidad número 1.697.450, a efectos de que el mismo preste servicios en esa Institución, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, el citado funcionario ha expresado por escrito, su parecer favorable, con referencia a solicitud de traslado temporal citada en el párrafo precedente.

Que, el Anexo A del Decreto N° 8759/2023 **“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050 DEL 04 DE ENERO DE 2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023»**», dispone en su artículo 75°, **Traslado Temporal:** *“Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la Entidad de origen como de destino”*.

Que, el inciso a) **“Duración”**, del citado artículo señala: *“En caso de necesidad de interrumpir el traslado temporal será necesaria, según la Entidad que requiera de dicha medida, una resolución institucional de la Entidad de destino, que será comunicada a la Entidad de origen, con copia a la SFP”*.

Que, el inciso e) del Decreto arriba citado **“Regimen aplicable a sanciones”**, dispone: *“Para el Ejercicio de sus funciones, se aplicará el Regimen aplicable a sanciones”*.



Ing. Agr. César Espinosa
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A
Presidente

RESOLUCIÓN N° 388 /2.023

POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL TRASLADO TEMPORAL, DEL SEÑOR TIBURCIO GAUTO PÉREZ, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ANTE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG); Y SE AUTORIZA SU TRASLADO TEMPORAL A LOS EFECTOS DE PRESTAR SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

...funcionarios que se hallen trasladados temporalmente se regirán por las disposiciones internas de la Entidad de destino, mientras dure su traslado temporal”.

“Cuando el funcionario trasladado temporalmente cometiese faltas leves en el desempeño de sus funciones, cuya sanción disciplinaria corresponda a multa salarial, la Entidad de destino deberá informar el hecho a la Entidad de origen a los efectos de su ejecución con la liquidación salarial respectiva”.

“En caso de que el funcionario trasladado temporalmente cometiese faltas graves en el desempeño de sus funciones en la Entidad de destino, se adoptarán las siguientes medidas:

- 1) La Entidad de Destino instruirá sumario administrativo al funcionario que fuese trasladado temporalmente, quedando la aplicación de la sanción a cargo de la Máxima Autoridad de Origen.*
- 2) La Entidad de origen por su parte, en el acto administrativo de aprobación del traslado temporal, dispondrá que, en caso de instrucción de sumario al funcionario, instruido por el OEE de Destino, se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público”.*

Que, el inciso j) “Asistencia y otras comunicaciones”, del Decreto de referencia dispone: Asistencia y otras comunicaciones: El registro de asistencia del personal trasladado temporalmente con goce de sueldo y las comunicaciones que correspondan serán remitidas mensualmente a la Entidad de origen, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. Con la Resolución de autorización del traslado temporal, la Entidad de origen deberá emitir una constancia de los haberes que el funcionario con traslado temporal seguirá percibiendo, y lo que no percibirá o dejará de percibir, así como el saldo de vacaciones en caso de corresponder.

Que, el Departamento de Asuntos Administrativos de la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D. A. A. N° 74/23 de fecha 5 de septiembre del año en curso, expresa, que: “En atención a las normativas citadas, el Lic. Tiburcio Gauto Pérez con C.I.C. N° 1.697.450, AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL (SENAVE), deberá remitir al IPTA su registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros cinco (5) días del...



Ing. Agr. César Estéche
Director Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 388 /2.023

POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL TRASLADO TEMPORAL, DEL SEÑOR TIBURCIO GAUTO PÉREZ, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ANTE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG); Y SE AUTORIZA SU TRASLADO TEMPORAL A LOS EFECTOS DE PRESTAR SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

...mes siguiente, acompañado de su informe de actividades especificando en el área que se encuentra desempeñando funciones, el cual debe de ser compatible con su perfil profesional. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro de la funcionaria al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.

Por todo lo expuesto, éste Departamento de Asuntos Administrativos, recomienda hacer lugar a lo solicitado y posteriormente proseguir con los trámites requeridos para el acto protocolar pertinente, recomienda conceder el Comisionamiento al Lic. Tiburcio Gauto Pérez con C.I.C. N° 1.697.450, para el correspondiente ejercicio fiscal 2023”.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO, el traslado temporal del Lic. Tiburcio Gauto Pérez, con cédula de identidad número 1.697.450, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con antigüedad del 24 de agosto de 2023.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, el traslado temporal del Lic. Tiburcio Gauto Pérez, con cédula de identidad número 1.697.450, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), al Servicio Nacional de Calidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad a lo señalado en el Considerando de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que el funcionario citado en el art. 1°, se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en el Servicio Nacional de Calidad Vegetal y de Semillas, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros servicios...



Ing. Agr. César Fernández
Director General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A
Presidente

RESOLUCIÓN N° 388/2.023

POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL TRASLADO TEMPORAL, DEL SEÑOR TIBURCIO GAUTO PÉREZ, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), ANTE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG); Y SE AUTORIZA SU TRASLADO TEMPORAL A LOS EFECTOS DE PRESTAR SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

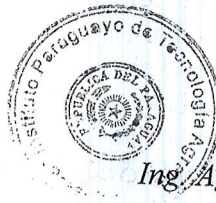
...que se aplique al respecto, debiendo dicha Institución, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del IPTA. El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo. En caso de que el SENAVE no remita o no cuente con Reglamento Interno se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA.

Artículo 4°. - **DISPONER**, que, en caso de instrucción de sumario administrativo al señor Tiburcio Gauto Pérez, por parte del SENAVE, se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.

Artículo 5°. - **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente